

**C. Demarato Viejo Corintio
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico, el día **27 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Un placer darle un cordial saludo, así mismo para solicitar su valioso apoyo, para obtener información sobre la Servidumbre de Pago, que amablemente nos contestó en el OFICIO UAIP 0423/2019, relativo a la Servidumbre de Paso, que obra levantamiento topográfico realizado por la dirección de Planeación y Ecología Municipal, mediante oficio DGPUOP-0037-2000. DE FECHA DEL 11 DE ENERO DEL 2000. Se constituyó la Servidumbre de Paso, ante el Director de Desarrollo Urbano Municipal, Director de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y con la debida Inscripción del Registro Agrario Nacional. Compareciendo el Encargado del INEGI, el Comisariado Ejidal, y de vigilancia del Ejido Paseo de Perules. De acuerdo a informes que nos proporcionó el anterior Director de Obras Públicas Municipales, dicha servidumbre no tenía ningún dato de extinción de la misma, y si varias multas por falta de permiso y acreditación de Propiedad del Solar 21, Manzana 46, del Ejido Paseo de Perules. Indíqueme el paso a seguir"*

Por este medio, se le **solicita la Aclaración de su solicitud; la cual le sugerimos debe precisar específicamente cuál es la información que desea solicitar. Lo anterior para facilitar la búsqueda de su información peticionada, al ser turnada al área competente y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma correspondiente.**

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, que a letra dice. **Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Departamento Jurídico

Oficio número: DGMAOT/297/2019
Expediente: S/N
Asunto: Se requiere.

Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2019

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Página 1 de 1

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.0985/2019** de fecha 1 de abril de la presente anualidad, referente a la solicitud del **C. Demarato Viejo Corintio** por medio de correo electrónico dirigido a esa Unidad a su cargo en fecha 27 de marzo de 2019, en la que requiere información referente a *"Información sobre la Servidumbre de Pago, que amablemente nos contesto en el oficio UAIP0423/2019, relativo a la servidumbre de paso que obra en el levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Planeación y Ecología Municipal, mediante oficio DGDUOP-0037-2000. De fecha del 11 de enero del 2000. Se constituyo la Servidumbre de Paso, ante el Director de Desarrollo Urbano Municipal, Director de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y con la debida Inscripción del Registro Agrario Nacional. Compareciendo el encargado del INEGI, El Comisariado Ejidal, y de vigilancia del Ejido Paseo de Perules. De acuerdo a los informes que nos proporciono el anterior Director de Obras Públicas Municipales, dicha servidumbre no tenía ningún dato de extinción de la misma, y si varias multas por falta de permiso y acreditación de Propiedad del Solar 21, Manzana 46, del Ejido Paso de Perule"*, al respecto le informo lo siguiente:

Una vez que el personal de esta Dirección General llevara a cabo el análisis de su solicitud, y de conformidad con el artículo 84 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Guanajuato le requiero que precise y corrija los datos que pretende se le informe, ya que la solicitud es oscura lo cual dificulta atenderla en forma.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para:

Archivo.

I'JCDZ/L'EMAR